



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ONEST NEGOCIOS DE CAPITAL S.A.S
DEMANDADO	LINA MARIA ANDRADE OYOLA
RADICADO	13001-4303-004-2017-00781-00
JUZ. EJECUCION	SEGUNDO DE EJECUCION

TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Por medio de la presente se corre traslado al siguiente Recurso De Reposición por el término de Tres (3) días tal como lo señala el Artículo 110 del CGP:

PRESENTADO POR	LUIS EDUARDO LIÑAN PUELLO
FECHA DE PRESENTACIÓN	03 DE FEBRERO DEL 2021
FECHA DEL AUTO RECURRIDO	19 DE ENERO DEL 2021
FECHA DE LA PUBLICACIÓN	26 ENERO DEL 2021

FECHA DE FIJACIÓN: 10 DE FEBRERO DE 2021, HORA 8:00 A.M

FECHA DE DESFIJACIÓN: 10 DE FEBRERO DE 2021, HORA 5:00 PM

EL TRASLADO INICIA: 11 DE FEBRERO DE 2021, HORA 8:00 A.M

EL TRASLADO VENCE: 15 DE FEBRERO DE 2021, HORA 5:00 PM

YESICA P BARRIOS A.

Secretaria

“De conformidad al Decreto 806 del 4 de junio del 2020, artículo 9, NO será necesario firmar los traslados que se surtan por fuera de audiencia.

ERICK SIERRA

RE: recurso de reposición señora lina

• Luis Eduardo Liñan <luiseduar102011@hotmail.com>

Mié 3/02/2021 9:17 PM

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal <cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

buenas noches, por medio de la presente me permito entregar la información solicitada, por ustedes, la cual es el numero completo del radicado del proceso ejecutivo singular, que cursa en el juzgado segundo de ejecución municipal de Cartagena, el cual es 130014003004201700781, juzgado de origen cuarto civil municipal de Cartagena

De: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal <cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 2 de febrero de 2021 7:39 a. m.

Para: luiseduar102011@hotmail.com <luiseduar102011@hotmail.com>

Asunto: RE: recurso de reposición señora lina

Cartagena, 2 DE FEBRERO DE 2021

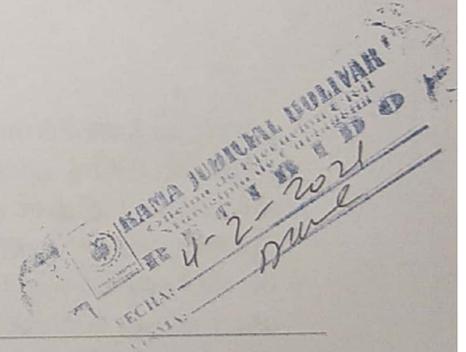
Apreciado **usuario (a)**

Reciba un cordial saludo,

El memorial enviado por usted, no contiene el radicado completo el cual contiene 23 dígitos que garantizan la identificación certera de su proceso, agradecemos nos suministre la información, para proceder con el trámite correspondiente.

Atentamente,

Auxiliar Administrativo Grado 5



De: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bolivar - Cartagena

<j02ejecmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 2 de febrero de 2021 7:05 a. m.

Para: Centro Servicio Ejecucion Civil Municipal <cserejcmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: recurso de reposición señora lina

Buenos días, reenvío información para su conocimiento y demás fines pertinentes.

De: Luis Eduardo Liñan <luiseduar102011@hotmail.com>

Enviado: lunes, 1 de febrero de 2021 5:48 p. m.

Para: Juzgado 02 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bolivar - Cartagena

<j02ejecmgena@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: recurso de reposición señora lina

Señor:

SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
E. S. D.

Rad: N° 781 de 2017

LUIS EDUARDO LIÑAN PUELLO, abogado en ejercicio, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. N° 73.569.594 de Cartagena, T.P. N° 138.560 del C.S.J., actuando en mi calidad de apoderado judicial de la señora **LINA MARIA ANDRADE AYOLA**, parte demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito presentar y sustentar el recurso de Reposición en subsidio de Apelación interpuesto contra el auto de fecha 19 de Enero 2021, el cual fue notificado en estado el día 26 de Enero del presente año, mediante el cual se negó la nulidad de todo lo actuado dentro de la presente actuación, desde el auto admisorio de la demanda.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO:

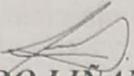
Me permito sustentar el presente recurso, toda vez que la providencia recurrida, es violatoria de los derechos fundamentales de mi asistida **LINA MARIA ANDRADE AYOLA**, con relación a los derechos constitucionales y procesales al debido proceso y derecho de defensa, toda vez que como lo ha manifestado vuestro despacho, de encontrarse una supuesta notificación por Edicto, esta no cumple con lo señalado en el artículo 293 del C.G.P., toda vez que la parte demandante aporta a la presente demanda ejecutiva, una dirección para notificación de una de las demandadas, dirección esta que jamás a sido de a mi asistida.

Por tal razón La parte demandante, debió de haber manifestado dentro del presente proceso, que desconocía o ignoraba el lugar donde puede ser citado mi asistida, situación está que el juzgado de origen debió de corregir y solicitar la dirección de las partes.

Acerca de no haber aportado prueba, que demostrara el domicilio o residencia, donde podía ser notificada mi asistida en el incidente de nulidad, podemos vere que el poder a mi conferido, fue autenticado el la notaria única de necocli (Antioquia). Proceso que debió ser iniciado en el Domicio de la demandada.

Por todo lo anterior, solicito su señoría se revoque el auto de fecha 19 de Enero 2021, el cual fue notificado en estado el día 26 de Enero del presente año y e conceda la solicitud de nulidad presentada.

Cordialmente,


LUIS EDUARDO LIÑAN PUELLO.
C.C. N° 73.569.594 de Cartagena.
T.P. N° 138.560 del H.C.S. de la J.